

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 208

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO P.E.P - NOTA Nº 195/94 adjuntando Dto. Nº 1700/94 que ratifica convenio Nº 1483 suscripto con la Secretaría de Salud de la Nación, para su aprobación.

Entró en la Sesión 29/07/1994

Girado a la Comisión 5 - Dictámen Nº 262/1994
Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

LEGISLATURA P.C. I
FOLIO 1
PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P.E.
Nº 18
14/7/94
HORA: 1033
FIRMA: [Firma]

15.07.94
MESA LEGISLATIVA
Nº 208 Hs. 125 FIRMA: [Firma]

NOTA Nº 195
GOB.

USHUAIA, 14 JUL. 1994

**SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo a los efectos de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Convenio, registrado bajo el Nº 1483, suscripto entre la Provincia y la Secretaria de Salud de la Nación, el que fuera ratificado por Decreto Nº 1700/94, para su aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo establecido por los artículos 135º Inc. 1º y 105º Inc. 7º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]

[Firma]
MIGUEL ANCEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Cesar A. PINTO
S/D. -**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 8 JUL. 1994

VISTO el Expediente No 4800/94 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la ratificación del Convenio suscripto entre la Secretaría de Salud de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se contará con aporte financiero otorgado por la Nación, destinado a la capacitación de agentes sanitarios para desempeñarse en el programa de visita domiciliaria en áreas homogéneas de riesgo según su condición de vida.

Que dicho Convenio se encuentra registrado bajo el número 1483 y de acuerdo a la Constitución Provincial deberá remitirse a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación.

Que corresponde dictar el acto administrativo de ratificación del mismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículo 128º y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

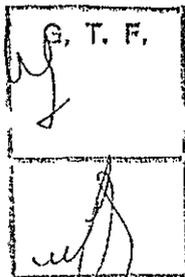
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Secretaría de Salud de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, de 23 de junio del corriente año, registrado bajo el número 1483 y cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulan los artículo 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO No 4700/94



CARLOS ALBERTO PÉREZ
Ministro de Salud
y Acción Social

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

MIGUEL ANCEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo



Ministerio de Salud y Acción Social

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1483

USHUAIA, 29 JUN. 1994



Gilberto E. Las Casas
Jefe Cpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho

CONVENIO

----- En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR representado por el Señor Subsecretario de Salud de la Provincia Dr. Alberto Acosta ad referendum del Señor Gobernador, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte y por la otra la SECRETARIA DE SALUD DE LA NACION representada por el Señor Secretario, Dr. Julio A. Calcagno, en adelante "LA SECRETARIA" acuerdan celebrar el presente convenio con las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: "LA SECRETARIA" se compromete a transferir la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), con caracter de aporte financiero para capacitación de agentes sanitarios para desempeñarse en el programa de visita domiciliaria en áreas homogéneas de riesgo según su condición de vida.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" se compromete a invertir dicho aporte en concepto de becas de estudio, que serán otorgadas a los participantes del curso de capacitación de agentes sanitarios, los que brindarán apoyo a las actividades de Promoción y Protección de la Salud.-----

TERCERA: "LA PROVINCIA" se compromete a elevar la nómina de los agentes capacitados para su correspondiente aprobación a la

~~Copia del original
Gilberto E. Las Casas
Jefe Cpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho~~



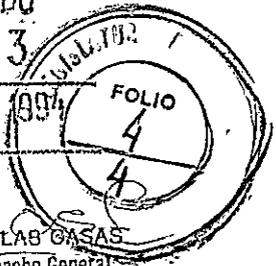
Ministerio de Salud y Acción Social

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1483

29 JUN. 1994



GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho

DIRECCION NACIONAL DE MEDICINA SANITARIA, dependiente de "LA

SECRETARIA", y el detalle pormenorizado de donde prestarán servicios cada uno de ellos. - - - - -

CUARTA: "LA SECRETARIA", por medio de la DIRECCION NACIONAL DE MEDICINA SANITARIA, tendrá derecho a supervisar el cumplimiento de la realización de los cursos de capacitación de agentes sanitarios y de la compra de los insumos, quedando "LA PROVINCIA" obligada a producir la información y/o facilitar las inspecciones que la referida DIRECCION NACIONAL disponga. - - - - -

QUINTA: "LA PROVINCIA" se compromete a elevar la rendición de cuentas debidamente documentada a "LA SECRETARIA" en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la fecha del efectivo pago de la suma establecida. - - - - -

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. - - - - -

Dr. ALBERTO M. ACOSTA
Subsecretario de Salud

Dr. JULIO A. CALCAÑO
SECRETARIO DE SALUD

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho